

Nota y Relacion de lo que ocurre, y se practica por los Diputados de las Ciudades, y Villas de voto en Cortes quando concurren à Madrid à la Jura del Serenissimo Principe de Asturias, y junto el Reyno se celebran Cortes, como en este año de 1789.

Suego que los Regidores, Diputados de las Ciudades, y Villas de voto en Cortes, llegan à Madrid, con los respectivos Poderes de sus Ayuntamiento, estos los presentan, y entregan en la Secretaria de la Camara de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla, dexando al mismo tiempo cedula de donde tienen su aposentamiento con las señas de la casa, numero, y calle, para que con esta noticia el Secretario les pueda avisar de qualquiera novedad, ò si los poderes no vienen con toda la expresion que se requiere, para devolvérseles, y reformarvelos: sigue à esto con citacion por un oficio la primera Junta en la casa del Señor Governador del Consejo como Presidente para las Cortes, y acompañado de los quatro Camaristas mas antiguos, nombrados para asistentes: se lee por uno de los Executivos mayores de Cortes (que viven los mas antiguos de Governador del Consejo) las Ordenes, y R. S. Resoluciones sobre avernos de los Reynos, que es en esta forma: Burgos, Leon, Zaragoza, Granada, Valencia, Mallorca, Sevilla, Cordova, Murcia, Jaen, Barcelona, protestando Toledo que pide ser el primero, mas se le responde por el dho Señor Presidente que se esté à la costumbre que es de que habla Burgos primero y lleva la voz por todas las Ciudades: ambos esto es Toledo, y Burgos lo piden por Testimonio, y se les manda dar. Hecho esto se procede al sorteo de las demas Ciudades, y Villas, pues el de los Reynos no se hace por haverse executado en las Cortes de el año de 12. y 24. para siempre, y es en esta forma, primero en Cedula metidas en un